



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2019-00035-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MENOR
<b>DEMANDANTE</b>	CATERINE ISABEL TEJADA ARROYO C.C. 1.042.347.388
<b>DEMANDADO</b>	ANDRÉS FELIPE VALENCIA GARCÍA C.C.1.053.606.670

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al Ejército Nacional. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 04 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Mayo cuatro (04) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte escrito de la parte actora en el que invocando la figura del derecho de petición explícita a partir del traslado otorgado al demandando en el mes de agosto del año inmediatamente anterior, se han venido presentando “anomalías” asociadas al pago de los emolumentos que por concepto de alimentos se decretaron al interior del presente proceso.

En virtud de lo anterior, sea necesario recordar que el presente corresponde a un proceso terminado mediante acuerdo extra proceso celebrado entre los dos extremos de la litis, aceptado por esta agencia judicial en providencia adiada 06 de febrero de 2020 y que las deducciones efectuadas responden a una autorización de descuento voluntaria otorgada por el alimentante; sin embargo, en aras de salvaguardar derecho fundamental a alimentos se oficiará al Cajero Pagador del Ejército Nacional a fin de que informe con destino a este despacho las deducciones que por concepto de alimentos ha efectuado a partir del mes de agosto al señor ANDRÉS FELIPE VALENCIA GARCÍA C.C.1.053.606.670 bajo el 35% del salario, honorarios, primas, cesantías, intereses a las cesantías, beneficios monetarios legales y extralegales y/o demás emolumentos en su calidad de empleado. Lo anterior, con el fin de verificar que se esté haciendo efectiva la medida de embargo sobre la cantidad autorizada por el demandando en



providencia del 06 de febrero de 2020, requiriéndose que de no ser así se aplique en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Oficiar al Cajero Pagador del Ejército Nacional a fin de que informe con destino a este despacho las deducciones que por concepto de alimentos ha efectuado al señor ANDRÉS FELIPE VALENCIA GARCÍA C.C.1.053.606.670 sobre el 35% del salario, honorarios, primas, cesantías, intereses a las cesantías, beneficios monetarios legales y extralegales y/o demás emolumentos en su calidad de empleado a partir del mes de agosto del 2022 a la fecha.

**Segundo:** Oficiar al cajero pagador del Ejército Nacional se sirva aplicar en debida forma la medida cautelar que por concepto de alimentos corresponde al interior del proceso de la referencia, esto es, en la cuantía del 35% del salario, honorarios, primas, cesantías, intereses a las cesantías, beneficios monetarios legales y extralegales y/o demás emolumentos que percibe el señor ANDRÉS FELIPE VALENCIA GARCÍA C.C.1.053.606.670 en su calidad de empleado, a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2019-00035-00, bajo casilla tipo uno (1) a nombre de la CATERINE ISABEL TEJADA ARROYO C.C. 1.042.347.388. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 10 de MAYO 2023  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 073 VÍA WEB**  
**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**